

Citacion.

D. Pedro Osorio, Procurador Sindico general; y D. José García Barona, Jurado

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Corregidor político, á fin de tratar sobre los asuntos, de que se hará expresion; y resulta hallarse ausente el Sr. D. Juan Pedro de Novellia, Regidor; y enfermos los Sres. D. Juan José Sanchez, Regidor, D. Mariano Menduina, Sindico, y D. José Fuentes,

La Intend.<sup>a</sup> con el pliego de cargo por contribuciones de cuota fija p.<sup>a</sup> el corr.<sup>te</sup> año.

Jurado

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha diez y nueve del corriente, acompañando el pliego de cargo de lo que debe satisfacerse por las contribuciones de cuota fija en el año actual, que se ha pasado la Contaduria de la provincia, con arreglo á lo prevenido en la Instrucion que cita; y en su virtud Acordó quedar enterado: se acuse el recibo; y se pase copia á la Comision de contribuciones

La Subdeleg.<sup>n</sup> de Propios sobre el pago del 20-p-o.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha quince del corriente, previniendo el pago del veinte por ciento de los valores, que en el año próximo anterior hubieren tenido los de esta ciudad, con arreglo al testimonio de las subastas y remates de sus respectivas fincas; con lo demas que expresa; y en su virtud Acordó quedar enterado, y se acuse el recibo

Idem sobre el suministro de los utensilios á las guard.<sup>as</sup> e Y. R. en la carcel y castillo.

Viose en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha diez y ocho del corriente, insertando lo que con la misma contestó al Sr. D. Mariano Barranco, Comandante de las Armas de esta ciudad, á su oficio de veinte y ocho de diciembre último, relativo al utensilio de luz, leña y carbon, que debe darse á las guardias que dan los Voluntarios Realistas para el castillo y R.<sup>o</sup> cárceles de esta ciudad; y manifiesta haberse consultado al Illmo. Sr. Director general de los del Reino, previniendo, que por ahora, y hasta la resolucion de S. M., se continuase suministrando tho. utensilio del fondo de Propios; lo cual prevenia tambien á este Ayuntamiento, para la disposicion conveniente y su cumplimiento, hasta la soberana resolucion á la consulta hecha; y en su virtud Acordó quedar enterado